

SECRETARÍA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS

## DIRECTRICES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER Y EL FONDO DE COHESIÓN EN ESPAÑA

**OBJETIVOS CONVERGENCIA Y COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO** 

03 de octubre de 2007

### **INDICE**

1.	Intr	Introducción			
2.	DEF	7			
3.	OBL	IGACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS	11		
	3.1.	Gestión y seguimiento	11		
		3.1.1. Gestión	11		
		3.1.2. Seguimiento	16		
	3.2.	Verificación	18		
	3.3.	Certificación y pagos	22		
	3.4.	Organización interna	24		
ANE	(0 I –	RELACIÓN INDICATIVA DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS DE LOS PROGRAMAS O	)PERATIVOS 2007-2013 25		
ANE	o II –	- FICHA PARA LA DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL	30		

#### 1. Introducción

El Reglamento General de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión para el periodo de programación 2007 – 2013, dispone<sup>1</sup> que, antes de la puesta en marcha de los Programas Operativos, cada Estado miembro ha de establecer unos sistemas de gestión y control que garanticen el correcto uso de los recursos comunitarios. En particular dichos sistemas deberán englobar:

- 1) La definición de las funciones de los organismos responsables de la gestión y el control:
  - Las funciones de las autoridades de gestión y de certificación y de los organismos intermedios;
  - Las funciones de la autoridad de auditoría y de cualquier otro organismo que lleve a cabo auditoría bajo la responsabilidad de ésta.
- 2) El cumplimiento del principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos:
- 3) Procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado en el marco del programa operativo;
- 4) Unos sistemas informatizados fiables de contabilidad, seguimiento e información financiera;
- 5) Un sistema de información y seguimiento;
- 6) Unas reglas para auditar el funcionamiento de los sistemas;
- 7) Sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;
- 8) Procedimientos de comunicación y seguimiento en relación con las irregularidades y la recuperación de los importes indebidamente abonados.

Con el fin de comprobar el correcto establecimiento de dichos sistemas de gestión y control, la Comisión Europea solicita a todos los Estados una descripción de los mismos, que debe ser auditada para verificar la idoneidad y veracidad de los sistemas instaurados.

Con el objetivo de facilitar el diseño de los sistemas más adecuados para garantizar el buen uso de los Fondos, la normativa comunitaria indica que han de facilitarse normas e instrucciones comunes en materia de gestión y control de las actuaciones objeto de cofinanciación. En este sentido, el presente documento contiene las orientaciones que han de servir a los Organismos Intermedios para:

- Conocer sus obligaciones en materia de gestión y control, de forma que puedan diseñar las herramientas y los procedimientos más adecuados para su cumplimiento en relación a las actuaciones que vayan a gestionar en los nuevos Programas Operativos.
- <u>Efectuar una descripción del sistema de gestión y control diseñado</u>, utilizando para ello la ficha estándar incluida como anexo en este documento. Con la información facilitada por todos los

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999.

Organismos Intermedios de cada programa, la Autoridad de Gestión elaborará los informes descriptivos solicitados por la Comisión.

Contar con la base para <u>elaborar manuales de procedimientos</u> que documenten de manera detallada y rigurosa los sistemas de gestión y control diseñados.

El cuadro 1 representa el proceso de establecimiento de los sistemas de gestión y control de los Programas Operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión 2007-2013 en España, de conformidad con la normativa comunitaria.

La AG elabora unas directrices comunes en materia de gestión y control y las remite a todos los OI De conformidad con estas directrices, cada OI establece y pone a punto su propio sistema de gestión y control del PO correspondiente Cada Ol documenta detalladamente su propio sistema de Cada OI efectúa una descripción del sistema establecido gestión y control (Manual de Procedimientos conforme a la ficha elaborada por la AG o documento equivalente) La AG recopila la información de todos los Ol y, para cada PO, elabora una descripción global del sistema de gestión y control establecido La AA elabora un informe que recoja los resultados de una evaluación del sistema establecido (para cada PO) y emite un dictamen sobre la idoneidad del mismo La AG remite los tres documentos (descripción, informe de la evaluación, dictamen) a la Comisión

Ilustración 1 Proceso para el establecimiento de los sistemas de gestión y control

Abreviaturas: AG-Autoridad de Gestión; AA – Autoridad de Auditoría; OI – Organismo Intermedio; PO Programa Operativo

Con los objetivos citados, este documento contiene:

- Las definiciones de cada uno de los agentes que intervienen en la gestión de los Programas Operativos, así como de otros conceptos utilizados a lo largo de las directrices.
- Las directrices propiamente dichas, para lo cual se han clasificado las obligaciones de los Organismos Intermedios en cuatro ámbitos: gestión y seguimiento, verificación, certificación y pagos y organización interna.
- La relación de Organismos Intermedios que intervienen en los diferentes Programas Operativos del FEDER y en el Programa Operativo conjunto de Fondo de Cohesión y el FEDER.
- El modelo que cada Organismo Intermedio deberá cumplimentar y remitir a la Autoridad de Gestión para facilitar la descripción del sistema de gestión y control que vayan a poner en práctica.

#### 2. DEFINICIONES

#### Programa operativo

Documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión Europea, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los Fondos.

En relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Estado español ha especificado diecinueve Programas Operativos regionales, uno por cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y tres Programas Operativos plurirregionales:

- Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación por y para el Beneficio de las Empresas.
- Economía basada en el Conocimiento.
- Asistencia Técnica.

En cuanto al Fondo de Cohesión, las operaciones a ejecutar se articulan en un único Programa Operativo, conjunto Fondo de Cohesión – FEDER, de ámbito nacional.

#### Eje prioritario

Cada una de las prioridades de un Programa Operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.

En España, el Marco Estratégico Nacional de Referencia<sup>2</sup> identifica 19 ejes en los Programas del FEDER, distribuidos por regiones y Objetivos, y tres en el caso del Fondo de Cohesión.

#### Operación

Proyecto o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de Gestión de un Programa Operativo o bajo su responsabilidad (por un Organismo Intermedio), conforme a criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutados por uno o varios Beneficiarios y que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refieren.

#### Autoridad de Gestión

Autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado designado por el Estado Miembro para gestionar el Programa Operativo así como controlar su ejecución técnica.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Documento que establece la estrategia española del Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2007 – 2013.

En caso de España se ha instaurado una misma Autoridad de Gestión para todos los Programas Operativos en el marco del FEDER (19 PO Regionales y 3 PO Plurirregionales) y una Autoridad de Gestión para el Programa Operativo Fondo de Cohesión – FEDER.

El Estado español ha designado Autoridad de Gestión del FEDER a la Subdirección General de la Administración del FEDER, ubicada en la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

En lo referente al Fondo de Cohesión, el Estado español ha designado Autoridad de Gestión del Programa Operativo conjunto Fondo de Cohesión – FEDER a la Subdirección General de Fondos de Compensación y Cohesión, ubicada en la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### Autoridad de Certificación

Autoridad u organismo público, nacional, regional o local designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión. La Autoridad de Certificación lleva a cabo el seguimiento financiero de la ejecución del Programa Operativo.

Tanto para el FEDER como para el Fondo de Cohesión, el Estado español ha designado Autoridad de Certificación a la Unidad de Certificación y Pagos, ubicada en la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### Autoridad de Auditoria

Autoridad u organismo público, nacional, regional o local, designado por el Estado miembro para cada Programa Operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.

Uno de los requisitos fundamentales de la normativa comunitaria es la independencia funcional de la Autoridad de Auditoría de las Autoridades de Gestión y de Certificación.

Tanto para el FEDER como para el Fondo de Cohesión, el Estado español ha designado Autoridad de Auditoría a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### Organismo Intermedio

Organismo o servicio de carácter público o privado designado por el Estado miembro, que actúa bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión o que desempeña competencias en nombre de tal autoridad en relación con los Beneficiarios que ejecuten las operaciones.

Según la normativa comunitaria, en todos los Programas Operativos existirá al menos un Organismo Intermedio. Las competencias que desarrollará cada Organismo Intermedio deben constar en un acuerdo escrito ultimado entre la Autoridad de Gestión y el propio Organismo Intermedio.

En España, todos los Programas Operativos regionales tendrán como Organismo Intermedio (OI) al órgano de la administración regional que el gobierno de la Comunidad/Ciudad Autónoma designe. Estos OI podrán delegar parte de las <u>tareas</u> asignadas en otras entidades —que también serán consideradas asimismo Organismos Intermedios-. Sin embargo, <u>no podrán delegar las responsabilidades</u> que les hayan correspondido.

Las responsabilidades y funciones atribuidas a cada OI quedarán recogidas en el acuerdo escrito suscrito con la Autoridad de Gestión. Cuando un OI decida delegar tareas en un tercero, deberá suscribir un acuerdo escrito en el que éstas queden perfectamente identificadas.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión designará Organismos Intermedios que se responsabilizarán de las actuaciones de carácter Estatal, tanto en los Programas Operativos regionales como plurirregionales. Estos OI podrán, con la conformidad de la Autoridad de Gestión, delegar parte de sus tareas —que no responsabilidades- en otras entidades, que también serán consideradas asimismo Organismos Intermedios, debiendo existir el correspondiente acuerdo escrito que recoja las tareas delegadas.

#### Beneficiario

Operador, organismo o empresa, de carácter privado o público, responsable de iniciar o de iniciar y eiecutar las operaciones.

En el caso de los regímenes de ayudas, a efectos del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, por el Beneficiario se entiende toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública.

En la gran mayoría de las operaciones cofinanciadas, el Beneficiario es un organismo de la Administración Pública o un ente de carácter público, que ejecuta las operaciones y realiza el gasto para luego recibir la ayuda procedente de los Fondos.

La presencia de entidades de carácter privado es más frecuente en el caso de regímenes de ayudas, lo que requiere de controles más rigurosos para evitar alteraciones de la competencia en el mercado.

#### Comité de Seguimiento

Órgano que acompaña la intervención, comprueba su gestión, garantiza que se respeten sus orientaciones y disposiciones de aplicación y examina su evaluación. En resumen, el Comité de Seguimiento está presente en todo el proceso de aplicación de los Fondos, comprobando su eficacia y correcto uso.

El artículo 65 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 define las funciones del Comité de Seguimiento.

En España cada uno de los 19 Programas Operativos regionales y de los 3 Programas Operativos plurirregionales FEDER, así como el Programa Operativo Fondo de Cohesión – FEDER tienen su propio Comité de Seguimiento.

#### Certificado y declaración de gastos – Solicitud de pago

Documento generado por el sistema informatizado a partir de la información sobre las operaciones introducidas en el mismo por los Organismos Intermedios y la Autoridad de Gestión. Este documento será remitido por la Autoridad de Certificación, tras una exhaustiva verificación, a la Comisión Europea.

El certificado y declaración de gastos – Solicitud de pago, como indica su propia denominación, es un documento acreditativo integrado mediante el cual la Autoridad de Certificación<sup>3</sup>:

- Declara los gastos <u>efectivamente</u> pagados que han realizado los Beneficiarios en relación con las operaciones seleccionadas para financiación por cada eje prioritario y en un período determinado;
- Certifica que todos los gastos declarados cumplen los criterios de subvencionabilidad del gasto y los principios de una buena gestión financiera, y que han sido abonados por los Beneficiarios al ejecutar las operaciones;
- 3) Solicita el pago correspondiente<sup>4</sup>.

Para su elaboración, la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio en cuestión habrán facilitado la información equivalente, cargándola en FONDOS 2007 que es la aplicación informática que se ha diseñado para la gestión del FEDER y el Fondo de Cohesión en España.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La Autoridad de Certificación realiza, además de ésta, todas las funciones indicadas en el art 61 del Reglamento (CE) 1083/2006.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> A modo de pago intermedio o final.

#### 3. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

Con objeto de facilitar el análisis de las obligaciones de los Organismos Intermedios, este apartado se estructura clasificándolas en cuatro bloques:

- Gestión y seguimiento.
- Verificación.
- Certificación y pagos.
- Organización interna.

#### 3.1. Gestión y seguimiento

#### 3.1.1. Gestión

#### A) Información a los Beneficiarios

Una vez aprobado el Programa Operativo, el Organismo Intermedio garantizará la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de las actuaciones que gestione.

Para ello, el Organismo Intermedio facilitará a los Beneficiarios potenciales<sup>5</sup>, información clara y detallada, como mínimo, sobre los puntos siguientes:

- Las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación;
- Los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- Los procedimientos que se seguirán para la evaluación de las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes;
- Los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre las actuaciones a cofinanciar.

Es recomendable, asimismo, facilitar de antemano información sobre las particularidades y las obligaciones que conlleva el hecho de contar con financiación comunitaria. Por ejemplo: las obligaciones en materia de información y publicidad; la necesidad de conservar la documentación durante un periodo determinado debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando la soliciten; o el hecho de que el nombre de la entidad será publicado en la relación de beneficiarios que han recibido ayudas junto al importe de las mismas.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Es decir todas aquellas entidades susceptibles de acceder a la financiación procedente de los Fondos comunitarios.

#### B) Selección y puesta en marcha de operaciones

Una vez aprobados los Programas, la Autoridad de Gestión presentará para su aprobación en el Comité de Seguimiento los criterios para la selección de operaciones. Una vez aprobados:

- 1) El Organismo Intermedio garantizará que la selección de las operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al Programa Operativo.
- A efectos de la selección y aprobación de operaciones, el Organismo Intermedio se asegurará de que los Beneficiarios estén informados de los puntos siguientes como mínimo:
  - Las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o servicios prestados en el marco de la operación;
  - o Las condiciones de financiación de la operación (plan de financiación);
  - El plazo límite de ejecución;
  - La normativa a aplicar;
  - La información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

Antes de tomar la decisión aprobatoria, el Organismo Intermedio se asegurará de que el Beneficiario tiene capacidad para cumplir dichas condiciones.

- 3) Una vez seleccionados los Beneficiarios, el Organismo Intermedio informará a los mismos de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de Beneficiarios que aporte los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones. Dicha lista deberá publicarse electrónicamente o por otros medios.
- 4) El Organismo Intermedio proporcionará a los Beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos.
- 5) El Organismo Intermedio trasmitirá a los Beneficiarios cuantas instrucciones se reciban de las Autoridades de Gestión o de Certificación en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos Beneficiarios.

Es recomendable que toda la información y las instrucciones a transmitir estén perfectamente documentadas, y que estos documentos sean leídos y aceptados formalmente por los beneficiarios antes de la aprobación de las operaciones. Cuando se deban facilitar orientaciones adicionales con posterioridad a la aprobación de las operaciones, se aconseja comprobar su recepción y aceptación por parte de los Beneficiarios para evitar problemas posteriores durante los trabajos de verificación y certificación.

#### C) Cumplimiento de la normativa de aplicación durante la ejecución del Programa Operativo

- El Organismo Intermedio debe garantizar que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables durante todo el período de ejecución.
- 2) Dependiendo de la naturaleza de la operación en cuestión, serán de aplicación distintas normas. A continuación se citan algunas de las más importantes:
  - Normativa en materia de contratación;
  - Normativa en materia de régimen de ayudas;
  - Norma referentes a la subvencionabilidad del gasto;
  - Normativa en materia de publicidad;
  - Normas sobre igualdad de oportunidades;
  - Normas sobre medio ambiente;
  - Normas de contabilidad.

En el nuevo periodo de programación, las normas de subvencionabilidad del gasto ya no serán de ámbito comunitario sino nacional, respetando lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General. La Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda es la encargada de redactar y publicar dichas normas en España.

En el ámbito específico de la contratación, hay que tener en cuenta que es de aplicación la Directiva 2004/18/CE, aunque todavía no esté efectivamente transpuesta al ordenamiento jurídico español<sup>6</sup>. En cualquier caso, algunos aspectos a tener en cuenta en procesos de contratación son los siguientes:

- En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación debe hacerse constar la participación del FEDER y/o el Fondo de Cohesión (o la posibilidad de que ésta tenga lugar si no se sabe con certeza en ese momento).
- Es recomendable contar siempre con varias ofertas, independientemente del importe del contrato.
- Cualquier entidad que ejecute gasto público<sup>7</sup> cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberá atenerse a las directrices comunitarias y legislación nacional de contratación pública.
- No pueden incluirse criterios de <u>valoración</u> discriminatorios o que alteren la concurrencia (sí se pueden establecer requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes, pero éstos no pueden utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras).
- El proceso de contratación, incluida la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes, debe quedar perfectamente documentado.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Con la salvedad de Navarra, que sí la ha transpuesto a su legislación foral.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La definición de "gasto público" puede encontrarse en artículo 2 del Reglamento (CE) 1083/2006.

- La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- Si se utiliza el procedimiento de urgencia, debe estar perfectamente justificado.
- Se deberán respetar las normas de subvencionabilidad nacionales que en su momento establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### D) Sistema de Contabilidad

El Organismo Intermedio se asegurará de que los Beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.

Lógicamente, el Organismo Intermedio también tiene la obligación de contar con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable.

Es importante garantizar que los Beneficiarios son conscientes de esta obligación antes de la ejecución de las operaciones para evitar problemas posteriores en relación a la pista de auditoría.

#### E) Registro y almacenamiento de datos mediante un sistema informatizado

- 1) El Organismo Intermedio registrará y almacenará la siguiente información en relación a las operaciones ejecutadas:
  - o Datos contables y gestión financiera.
  - Ejecución física.
  - Verificaciones y auditorías.
  - Evaluación.
- 2) El registro de dichos datos se realizará mediante una herramienta informática que deberás:
  - Permitir distinguir de forma inequívoca entre las actuaciones cofinanciadas y los gastos asociados a éstas.
  - Permitir la transmisión de información de forma fiable.
  - Describir las incidencias que puedan existir y fundamentarlas.

Red2Red Consultores 14

\_

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La Autoridad de Gestión facilitará a los Organismos Intermedios el detalle de la información a almacenar.

- Los registros contables y los datos sobre ejecución deben incluir la información establecida en el Anexo III del Reglamento (CE) 1828/2006.
- 4) Las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría así como los organismos de control distintos de la Autoridad de Auditoría, deben tener acceso a dicha información.

El sistema informático de las Autoridades de Gestión (FONDOS 2007) permite la carga masiva de datos por vía electrónica en unos formatos determinados. Consecuentemente, es recomendable que la herramienta informática de los Organismos Intermedios esté diseñada de tal manera que permita exportar la información a transmitir a la Autoridad de Gestión de manera que pueda ser cargada directamente en FONDOS 2007.

#### F) Disponibilidad de los documentos

- 1) El Organismo Intermedio establecerá los procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un Programa Operativo se mantienen a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante:
  - O Un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien
  - Un período de tres años <u>a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del</u> Programa.

Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

- 2) El Organismo Intermedio pondrá en conocimiento de la Autoridad de Gestión las operaciones ya ejecutadas que hayan sido objeto de un cierre parcial en virtud del artículo 88 del Reglamento 1083/2006, con el objetivo de permitir que dicha Autoridad disponga de la misma información en el caso de que la Comisión se la solicite.
- 3) Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.
- 4) Los soportes de datos generalmente aceptados serán, al menos, los siguientes:
  - Las fotocopias de documentos originales;
  - Las microfichas de documentos originales;
  - Las versiones electrónicas de documentos originales;
  - Los documentos que solo existan en versión electrónica.
- 5) El Organismo Intermedio se deberá asegurar del cumplimiento de las reglas de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos

- aceptados. Dicho procedimiento garantizará que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
- 6) Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados deberán cumplir normas de seguridad aceptados que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Es importante tener en cuenta que toda la documentación debe conservarse al menos hasta tres años después del cierre del Programa (o del eje correspondiente si hay cierres parciales), y que este hecho le sea comunicado a los Beneficiarios para evitar problemas futuros en posibles procesos de verificación y control.

#### 3.1.2. Seguimiento

#### G) Participación en el Comité de Seguimiento y suministro de documentos

- 1) El Organismo Intermedio formará parte y participará en los trabajos del Comité de Seguimiento del Programa Operativo correspondiente, cuya responsabilidad es asegurarse de la eficacia y la calidad de dicho programa. Las tareas del Comité son las siguientes:
  - Estudiará y aprobará los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa Operativo y aprobará toda revisión de dichos criterios atendiendo a las necesidades de programación;
  - Analizará periódicamente los progresos realizados en la consecución de los objetivos específicos del Programa Operativo basándose en la documentación remitida por la Autoridad de Gestión;
  - Examinará los resultados de la ejecución, en particular el logro de los objetivos fijados en relación con cada eje prioritario y las evaluaciones;
  - Estudiará y aprobará los informes de ejecución anual y final;
  - Se le comunicará el informe de control anual, o la parte del informe que se refiera al Programa Operativo en cuestión, y cualquier observación pertinente que la Comisión pueda efectuar tras el examen de dicho informe o relativa a dicha parte del mismo;
  - Podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa Operativo que permita lograr los objetivos de los Fondos, o mejorar su gestión, incluida la gestión financiera;
  - Estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la decisión de la Comisión sobre la contribución de los Fondos.
- El Organismo Intermedio suministrará al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del Programa Operativo a la luz de sus objetivos específicos.

En términos prácticos, los Organismos Intermedios deben facilitar toda la información necesaria para que el Comité de Seguimiento cumpla con sus funciones, y han de estar en disposición de explicar, describir y justificar el desarrollo de las actuaciones de cuya gestión sean responsables. Además, debe informar en el Comité de cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el buen desarrollo del Programa.

#### H) Información que debe ser facilitada por los Beneficiarios

El Organismo Intermedio garantizará que todos los Beneficiarios faciliten la información sobre la ejecución física y financiera de cada operación, incluida la relativa a los indicadores físicos y financieros que les correspondan, y en los plazos que se establezcan.

En este sentido, se recomienda realizar un análisis de la información que el propio Organismo Intermedio debe facilitar a las Autoridades del Programa, de tal manera que se solicite a los Beneficiarios la generación y conservación de todos aquellos datos que puedan ser necesarios para generarla. Asimismo, es importante comunicar a los Beneficiarios aspectos como el formato, el nivel de desglose o la periodicidad con la que se les requerirá información para que éstos puedan diseñar sus propios mecanismos de gestión.

#### I) Contribución a la elaboración de los informes de ejecución

- 1) El Organismo Intermedio contribuirá a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución y el Informe Final por parte de la Autoridad de Gestión. Ello exigirá recopilar información acerca de:
  - a) Los logros y avances conseguidos:
    - Progresos realizados en la ejecución de las operaciones en relación con sus objetivos específicos y verificables, utilizando, siempre y cuando sea posible, indicadores de ejecución física.
    - La ejecución financiera de las operaciones.
    - o El desglose indicativo de la asignación financiera por categorías de gasto.
    - Información sobre las ayudas por grupos destinatarios.
    - Información sobre el uso dado a las ayudas devueltas o reutilizadas a raíz de la supresión de una contribución.
    - Análisis de los logros, medidos mediante indicadores físicos y financieros, que incluya un análisis cualitativo de los avances realizados con respecto a los objetivos fijados inicialmente.
  - Información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria que se hayan encontrado al ejecutar las operaciones concretas y las medidas adoptadas para hacerles frente;

- c) Cambios en el contexto de la ejecución de las operaciones;
- Modificaciones sustanciales con arreglo al Artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006;
- e) Complementariedad con otros instrumentos financieros.
- 2) A lo largo de todo el proceso de la elaboración del informe anual de ejecución, la Autoridad de Gestión podrá establecer contactos informales con el Organismo Intermedio/Beneficiarios con el fin de aclarar dudas o ampliar la información recibida.

#### J) Revisión del Programa Operativo

El Organismo Intermedio podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa Operativo correspondiente.

Los Programas responden a un diagnóstico de la situación sobre la que se quiere intervenir que puede cambiar a lo largo del periodo de programación. Asimismo, puede darse el caso de que unas determinadas líneas de actuación resulten más o menos efectivas de lo inicialmente previsto. También puede ocurrir que surjan problemas para ejecutar (física o financieramente) lo inicialmente diseñado en el plazo establecido. Estas son algunas de las razones que pueden motivar la revisión de un Programa, y los Organismos Intermedios están en una posición excelente para ser los primeros en detectar esta necesidad.

#### 3.2. Verificación

#### K) Verificación de operaciones

- 1) El Organismo Intermedio llevará a cabo las verificaciones previstas en el artículo 60 b) del Reglamento 1083/2006 sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión al objeto de comprobar que:
  - a) Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de servicios objeto de cofinanciación en el marco de las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión;
  - b) Se ha efectuado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios en relación con las operaciones objeto de cofinanciación;
  - c) El gasto declarado por los Beneficiarios en relación con las operaciones objeto de cofinanciación cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia;
- 2) Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:
  - Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los Beneficiarios.

- Verificaciones sobre el terreno (in situ) de operaciones concretas, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.
- 3) Mediante las <u>verificaciones administrativas</u>, el Organismo Intermedio garantizará que se verifica y valida el 100% de las declaraciones de gasto presentadas por los Beneficiarios, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación. A tal efecto el Organismo Intermedio:
  - Se asegurará de que el Beneficiario vela por el cumplimiento de los objetivos iniciales de los proyectos/operaciones de los que es responsable, basándose en los indicadores correspondientes. (controla la ejecución de los proyectos/operaciones de los que es responsable)
  - Solicitará al Beneficiario una serie de documentación (facturas, componentes de pago efectivo, informes de ejecución correspondientes) u otros documentos con valor contable probatorio equivalente que soportan los gastos a certificar.
  - Comprobará si se utiliza el sellado de facturas originales u otro sistema empleado para evitar la duplicidad del pago.
  - Se asegurará del cumplimiento de las reglas de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos aceptados.
  - Comprobará si los gastos a certificar cumplen las normas de subvencionabilidad que, de acuerdo con el artículo 56 apartado 4 del Reglamento 1083/2006 se determinarán <u>a</u> <u>escala nacional</u>, salvo excepciones indicadas en los Reglamentos específicos de cada Fondo. A este respecto, el Organismo Intermedio cotejará en particular:
    - Si se han realizado gastos fuera del período elegible:
    - Si se cofinancian amortizaciones y si el método de imputación es de acuerdo a la norma que en su momento establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios (DGFC), que será el órgano competente en esa materia;
    - Si se cofinancian gastos generales, y si el método de imputación es de acuerdo a la norma que en su momento establezca la DGFC;
    - Si se cofinancian aportaciones en especie y si el método de imputación es de acuerdo a la norma que en su momento establezca la DGFC;
    - Que en relación con el tratamiento contable de los ingresos se cumple con lo establecido en la norma que en su momento establezca DGFC;
    - La no elegibilidad del IVA, excepto cuando no se pueda recuperar en el sistema fiscal nacional;
    - El cumplimiento de la normativa en relación con:

- Los bienes de equipo de segunda mano y la adquisición de bienes inmuebles.
- Los gastos financieros, legales o de otra naturaleza.
- Los Fondos de Capital Riesgo y Fondos de Garantía
- Los gastos de leasing.
- Los gastos de gestión y ejecución.
- Otros gastos (personal, subcontrataciones).

Esto supone incorporar dentro del proceso administrativo de gestión la validación de los gastos como una tarea más. Ésta deberá servir, además, para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y/o con otros periodos de programación.

- 4) Las <u>verificaciones sobre el terreno</u>, que podrán ser realizadas por muestreo, consistirán en la realización de las siguientes actividades:
  - Verificar la ejecución física y la entrega de bienes y servicios.
  - Verificar si el Beneficiario dispone de un sistema de transferencia de información sobre el desarrollo de los proyectos/operaciones que permita valorar su progreso.
  - Verificar si el Beneficiario realiza un control sobre la ejecución (mediante indicadores) y si queda constancia documental de este control.
  - Verificar que los Beneficiarios participantes en la ejecución de las operaciones cofinanciadas mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado.
  - Verificar que los Beneficiarios hacen visitas para comprobar el estado de ejecución de las operaciones y garantizar la realidad de la prestación de bienes o servicios y si se dispone de personal especializado a tal efecto.
  - Verificar si el Beneficiario ha sido auditados externamente y las irregularidades detectadas y recomendaciones que conllevó en ese caso.
  - Verificar las medidas correctoras que ha tomado el Beneficiario a partir de los controles externos e internos, así como de la existencia de un seguimiento de las recomendaciones
  - Verificar si existen procedimientos escritos para actuar ante irregularidades y fraudes.
  - En caso de que se hayan producido incidencias, solicitará al Beneficiario que las fundamente.

El Organismo Intermedio conservará registros donde se describa y se justifique el método de muestreo utilizado (en su caso) y se identifiquen y justifiquen las operaciones seleccionadas

para ser verificadas, garantizando la representatividad de las mismas. Dicha información quedará plasmada en un documento.

- 5) Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, el Organismo Intermedio deberá indicar si éstas son sistemáticas y fundamentarlas, así como incluir información específica con respecto al tratamiento otorgado a las mismas.
- 6) El Organismo Intermedio conservará registros de las verificaciones, indicando:
  - El trabajo realizado.
  - La fecha.
  - Los resultados de la verificación.
  - Las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.
- 7) En el caso de que el Organismo Intermedio sea también Beneficiario del Programa Operativo, debe asegurarse una separación adecuada de funciones entre las correspondientes a ambos tipos de actores del Programa.

Es especialmente importante tener en cuenta que ha de diseñarse un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% del gasto y realizar un conjunto representativo de visitas a los Beneficiarios y sus operaciones, antes de certificar ningún gasto ante la Autoridad de Gestión.

#### L) Coordinación de las visitas de control

El Organismo Intermedio coordinará y atenderá las visitas de control que los órganos nacionales y comunitarios con competencia en esa materia realicen a dicho Organismo o a los Beneficiarios dependientes dentro de su esquema organizativo.

#### M) Corrección de las irregularidades detectadas

El Organismo Intermedio se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control (emitidos por órganos nacionales y/o comunitarios competentes en la materia), e informará a la Autoridad de Gestión de los resultados de dicha corrección.

#### N) Disponibilidad de la documentación necesaria para una pista de auditoría apropiada

El Organismo Intermedio garantizará que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. Se considerará que una pista de auditoría es adecuada cuando cumpla los siguientes criterios:

- Permita comprobar que los importes agregados en las certificaciones de gastos corresponden con los registros contables detallados y los documentos acreditativos que obran en poder de los Organismos Intermedios y los Beneficiarios, con respecto a las operaciones cofinanciadas;
- Permita verificar el pago de la contribución pública al Beneficiario;
- Permita verificar la aplicación de los criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento para el Programa Operativo;
- o Contenga, con respecto a cada operación, según proceda, los siguientes documentos:
  - Las especificaciones técnicas.
  - El plan de financiación.
  - Los documentos relativos a la aprobación de la concesión.
  - Los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública.
  - Los informes de situación.
  - Los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo.

Como en casos anteriores, se recomienda realizar un análisis minucioso de la información a conservar y transmitir, identificando de forma clara y unívoca quién es el responsable de cada parte de la misma. De esta manera se podrá informar a los Beneficiarios de sus obligaciones en la materia y se tendrá constancia de que no existen lagunas en la pista de auditoría.

#### 3.3. Certificación y pagos

### O) Coordinación de los procedimientos de registro, verificación y certificación del gasto respecto a los Beneficiarios

El Organismo Intermedio coordinará los procedimientos de registro, verificación y certificación del gasto respecto a todos los Beneficiarios dentro de su esquema organizativo.

En términos prácticos, esto supone hacer un seguimiento del estado de situación de la ejecución financiera de cada Beneficiario y sus operaciones, incluyendo su correcto tratamiento en FONDOS 2007.

#### P) Implementación de los procedimientos de certificación del gasto

- 1) El Organismo Intermedio diseñará los procedimientos de certificación del gasto que sean necesarios al objeto de:
  - Registrar las declaraciones del gasto presentadas por los Beneficiarios.
  - Recoger las partidas de gastos suficientemente pormenorizadas.
  - Verificar las operaciones (ver el apartado de verificación en página 18 y siguientes).

Teniendo en cuenta que los trabajos de verificación deben ser previos a la certificación de los gastos a la Autoridad de Gestión, es fundamental diseñar procesos válidos que eviten el bloqueo del flujo de las ayudas comunitarias debido a cuellos de botella en la tramitación de las declaraciones de gasto de los Beneficiarios.

#### Q) Emisión de los certificados de pago

- 1) El Organismo Intermedio se asegurará de que Beneficiario dispone de una solicitud de pago normalizada.
- 2) El Organismo Intermedio comprobará si dicha solicitud está cumplimentada correctamente.
- 3) El Organismo Intermedio juntará periódicamente los pagos efectivamente realizados en el marco de un proyecto dado, y los agrupará en un certificado de pago intermedio, que remitirá a la Autoridad de Gestión a través de la aplicación informática FONDOS 2007 en los plazos que se establezcan al efecto.

#### R) Suministro de la información y documentación relativas al gasto.

El Organismo Intermedio suministrará a las Autoridades de Gestión, de Certificación y de Auditoría toda la información y documentación solicitadas sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto a efectos de certificación.

#### 3.4. Organización interna

Todos los Organismos Intermedios tienen la obligación de disponer de los medios humanos y materiales para garantizar todos los aspectos de gestión y control señalados en este documento. Asimismo, deben diseñar los procesos necesarios para cumplir adecuadamente con todas sus obligaciones.

#### S) Elaboración de un Manual de Procedimientos o documento equivalente

Para documentar adecuadamente los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control del Programa Operativo, cada Organismo Intermedio elaborará un Manual de Procedimientos<sup>9</sup> o documento equivalente en el que se describa y documente:

- Las responsabilidades asignadas al Organismo Intermedio en el marco del Programa.
- El organigrama institucional, indicando las unidades afectadas por la gestión del Programa y los recursos humanos (indicativamente: nº de personas, dedicación, vinculación) y materiales asignados en cada caso.
- La dependencia funcional y orgánica ateniéndose, en la medida de lo posible, al principio de separación de funciones.
- La asignación de tareas entre los distintos servicios.
- Los procesos y procedimientos dispuestos, al menos, para:
  - La selección de operaciones.
  - El seguimiento.
  - o La verificación.
  - La gestión financiera (pagos; corrección de irregularidades; etc.).

Identificando al departamento/unidad o persona responsable de cada etapa; metodologías y los soportes documentales de cada una.

- Los mecanismos para el mantenimiento actualizado del Manual.
- La identificación de los Organismos Intermedios dependientes (en su caso), con la indicación de las funciones que les son atribuidas conforme a naturaleza de su actividad y a su nivel de participación en los procedimientos de gestión y control.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Si el Organismo Intermedio lo es de más de un Programa Operativo, podrá optar por elaborar un Manual por programa o uno conjunto para todos. Lo importante es que se documenten perfectamente sus funciones y los procesos diseñados para acometerlas en todos ellos.

# ANEXO I – RELACIÓN INDICATIVA DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS 2007-2013

#### En los **Programas Operativos regionales** del FEDER:

- Los órganos competentes de cada una de las Comunidades Autónomas encargados de ejecutar los cometidos contemplados en el artículo 59.2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- Además de los anteriores, designados por la Autoridad de Gestión:
  - o Organismos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:
    - Dirección General de Política de la PYME
    - Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).
    - Dirección General de Política Comercial
    - Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información
    - Entidad Pública Empresarial RED.ES.
    - Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA)
    - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)
    - Secretaría General de Turismo
    - TURESPAÑA, Instituto de Turismo de España
  - Organismos del Ministerio de Economía y Hacienda:
    - Subdirección General de Incentivos Regionales
  - Organismos del Ministerio de Educación y Ciencia:
    - Dirección General de Investigación
  - Organismos del Ministerio de Sanidad y Consumo
    - Instituto de Salud Carlos III
  - Organismos del Ministerio de Medio Ambiente
    - Ministerio de Medio Ambiente.
    - Aguas de la Cuenca Mediterránea (ACUAMED)
    - Aguas de la Cuenca del Guadalquivir (AQUAVIR)

- Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
- Aguas del Duero, S.A.
- Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.
- Hidroguadiana, S.A.
- Aguas del Júcar, S.A.
- Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.
- Organismos del Ministerio de Fomento
  - Dirección General de Carreteras
  - Dirección General de Ferrocarriles
  - Sociedad Estatal de Infraestructura de Transporte Terrestre (SEITT)
  - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
  - Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)
  - Ente Público Puertos del Estado
  - Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)
- Organismos del Ministerio de Administraciones Públicas
  - Dirección General de Administración Local
- Otros Organismos y Entidades
  - Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
  - INCYDE.
  - Red Eléctrica de España
  - Consorcio Parque de las Ciencias de Granada
  - Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Diputación de Cádiz
  - Compañía Transportista de Gas Canarias, S.A.

## En relación al **Programa Operativo Plurirregional de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas** del FEDER:

- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), MITC.
- Dirección General para el Desarrollo Industrial, MITC.
- o Dirección General de Política de la PYME, MITC.
- o Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, MITC.
- Dirección General de Investigación, MEC.
- Dirección General de Política Tecnológica, MEC.
- Escuela de Organización Industrial (EOI).
- o Empresa Pública Estatal RED.ES.
- Empresa Nacional de Innovación (ENISA).
- o Sociedad Estatal de Atracción de Inversiones Extranjeras (INTERES).
- Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación (DDI).
- Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).
- Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
- Instituto de Salud Carlos III.

#### En relación al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento:

- Empresa Pública Estatal RED.ES.
- Dirección General de Investigación, MEC.
- Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).
- Instituto de Salud Carlos III.
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

#### En el Programa del Fondo de Cohesión – FEDER:

- o ACUAMED
- AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO
- AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA
- o AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE
- AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
- CA CASTILLA Y LEÓN
- CA REGIÓN DE MURCIA
- CA ANDALUCÍA
- CA Principado de Asturias
- CA CEUTA
- CA MELILLA
- MINISTERIO DE FOMENTO
- Administrador de Infraestructuras Comunitarias (ADIF)
- Puertos del Estado
- AYUNTAMIENTO DE Madrid
- AYUNTAMIENTO DE Barcelona
- AYUNTAMIENTO DE Zaragoza
- AYUNTAMIENTO DE Palma de Mallorca
- AYUNTAMIENTO DE Bilbao
- AYUNTAMIENTO DE Hospitalet de Llobregat (L')
- o AYUNTAMIENTO DE Vitoria-Gasteiz
- o AYUNTAMIENTO DE Badalona
- AYUNTAMIENTO DE Móstoles
- AYUNTAMIENTO DE Alcalá de Henares

- AYUNTAMIENTO DE Sabadell
- o AYUNTAMIENTO DE Pamplona/Iruña
- o AYUNTAMIENTO DE Donostia-San Sebastián
- o AYUNTAMIENTO DE Santander
- o AYUNTAMIENTO DE Logroño
- o AYUNTAMIENTO DE Tarragona
- o AYUNTAMIENTO DE Lleida
- AYUNTAMIENTO DE Girona
- o AYUNTAMIENTO DE Huesca
- Consell Insular de Eivissa
- o AYUNTAMIENTO DE Teruel
- Consell Insular de Mahón
- Consell Insular de Formentera

#### ANEXO II – FICHA PARA LA DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL

Este anexo constituye la ficha que todos los Organismos Intermedios deben cumplimentar para facilitar la elaboración de los informes de gestión y control que exige el Reglamento General. A continuación se indican una serie de consideraciones que deben ser tenidas en cuenta:

- 1. Puesto que se elaborará un informe de gestión y control por Programa Operativo, <u>cada</u> Organismo Intermedio debe remitir a la Autoridad de Gestión una ficha descriptiva por Programa en el que participe, aún cuando los procedimientos a utilizar para la gestión sean los mismos. Hay que tener en cuenta que parte de la información contenida en el formulario deberá variar (por ejemplo, la identificación del Programa), y que hay aspectos (como las personas asignadas a las diferentes tareas) que deberán ser coherentes y razonables cuando se auditen los sistemas diseñados.
- 2. Para emitir la evaluación de conformidad de los sistemas diseñados, la Autoridad de Auditoría debe comprobar su veracidad y adecuación a los requerimientos normativos¹º. Para ello realizará las visitas *in situ* y solicitará la información complementaria que considere adecuadas. Por tanto, <u>cada Organismo Intermedio debe estar en disposición de demostrar</u> documentalmente la existencia de los procesos y la información descritos en esta ficha.
- Los Organismos Intermedios de primer nivel que designen Organismos Intermedios de segundo nivel, deben garantizar que éstos siguen las instrucciones del documento de directrices y que cumplimentan esta ficha en los apartados que les correspondan.
- 4. De la calidad y claridad de la información contenida en las fichas que faciliten los Organismos Intermedios, y de la prontitud con que éstas sean remitidas a la Autoridad de Gestión, dependerá la duración del proceso de validación de los sistemas de gestión y control de cada Programa. Dicha validación es un requisito previo imprescindible para la aceptación de certificaciones de gasto por la Comisión y, por tanto, para la recepción de las ayudas comunitarias.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Sin entrar a valorar si son los mejores posibles.